

Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.

San José, Abril 2 de 1859.

N.º 201.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES.—Recepcion de el Exmo. Sr. William Gore Ouseley, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Gobierno de Costa-Rica: discursos pronunciados en dicho acto.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reglamento de Hacienda pública.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SERVICIO PÚBLICO.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.—Nicaragua: Memoria que leyó al Congreso Legislativo el Señor Ministro de Hacienda el día 23 de Febrero 1859.—Decreto sobre la correspondencia.

Discurso del Presidente de Honduras en la apertura de las Cámaras: contestacion del Presidente de la Asamblea.—Discurso del Emperador de los franceses al abrir la Legislatura de 1859.—Discurso de la Reina de Inglaterra, en la apertura del Parlamento.

Avisos de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES.

A las doce del día de ayer fue recibido oficialmente y reconocido por S. E. el Presidente de la República, el Exmo. Sr. William Gore Ouseley, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Gobierno de Costa-Rica.—En este acto se cruzaron los siguientes discursos.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta autógrafa con que la Reina mi augusta Soberana se ha dignado acreditarme como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Gobierno que V. E. preside.

Confío en que la mision con que he sido honrado tendrá por resultado, estrechar aun mas los lazos de amistad y buena inteligencia que tiempo há subsisten entre nuestros respectivos países.

La Gran Bretaña, siempre deseosa de la paz y de la buena inteligencia con todas las naciones del mundo, tiene un particular interes con motivo del vasto imperio que ocupa en este hemisferio, en cultivar con cada uno de los Estados americanos las relaciones mas amigables, especialmente con aquellos en cuyos productos industriales y comerciales, como los

de Costa-Rica, aumentan diariamente bajo el celo productivo de un Gobierno inteligente, al mismo tiempo que la bizarra conducta de su pueblo en defensa de sus hogares, de sus altares y de su patria, da á los que le desean todo bien, entre los cuales espero se me cuente, las mas justas esperanzas de que sean tan dichosos en repeler los futuros ataques piráticos que puedan ocurrir, como lo han sido en otras ocasiones.

Permítaseme felicitar á V. E. como Presidente de Costa-Rica por el buen suceso de las medidas adoptadas por su Gobierno, por el aumento de la prosperidad agrícola y comercial de esta República, y á mi mismo porque he tenido el honor y la complacencia de haber sido acreditado cerca de su capaz é inteligente Gefe.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Altamente satisfactorio es para mí, recibir como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B., á Sir William Gore Ouseley.

Las relaciones de buena inteligencia y amistad que desde mucho tiempo unen al Gobierno de S. M. la Reina de Inglaterra con el de esta República, hacen que la recepcion de V. E. sea mas placentera para el Presidente de Costa-Rica.

Los honrosos precedentes que caracterizan á V. E., corresponden bien á la grandeza é ilustracion del Gobierno que os ha acreditado, y de la Gran Nacion que siempre ha hecho valer el derecho que proclaman sus leyes en favor de los países pequeños, tendiendo poderosamente á establecer el equilibrio de las relaciones entre todos los pueblos civilizados de la tierra.

Si los pueblos de Costa-Rica, comprendiendo la gravedad de sus deberes, han sabido luchar y vencer en defensa de su Patria y de su Religión, ellos y su Gobierno han descansado siempre en la opinion y simpatias de las grandes naciones que como la Inglaterra los han

favorecido con su amistad y poder moral.

El Gobierno de Costa-Rica espera, que si por desgracia otra vez se vé amenazado su territorio por invasiones piráticas, la justicia de su causa, el valor y denuedo de sus hijos en sostenerla, merezcan la acogida que los Gobiernos rectos, grandes é ilustrados como el de la Gran Bretaña, acuerdan á los pueblos que llenan con honor y lealtad las obligaciones del patriotismo.

No dudo que V. E. mereciendo como merece toda la consideracion del Gobierno de esta República, contribuirá eficazmente á que sus relaciones amistosas y comerciales con la Gran Bretaña se estrechen cada vez mas por la reciprocidad de cordiales sentimientos entre ambos países.

Abrigo esa conviccion, y mientras tanto procuraré que la mansion de V. E. en Costa-Rica sea tan agradable cuanto es posible en medio de nuestra naciente sociedad.

He dicho.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA.

(Continúa.)

CAPITULO XXIII.

De los derechos itinerarios.

Art. 202. El tesoro destinado á la apertura, conservacion y mejora de los caminos generales, se compone de los derechos de consulado y peaje del impuesto sobre la exportacion del café, de los comisos que se hicieren y multas que se exijan por faltas cometidas en fraude del tesoro ó por infracciones del Reglamento de policia de los mismos caminos.

Art. 203. El derecho de consulado es un dos por ciento que debe deducirse en cada pólice de la suma á que asciendan los derechos de importacion de mercaderias extranjeras, y el de peage consiste en tres rea-

les por cada bulto de las mismas, de cinco arrobas de peso bruto, que se cobraran en las Aduanas, en las cuales debe llevarse cuenta separada de estos derechos, entregándose por trimestres en la Administracion Principal.

Art. 204. La exportacion del café continuará gravada con el impuesto de dos reales por cada quintal mientras sea necesario este recurso para la conservacion y mejora de los caminos generales.

Art. 205. El Ministro de Hacienda dispondrá se imprima una cantidad suficiente de billetes, con los sellos, marcas, contraseñas y firmas que considere necesarias para prevenir la falsificacion, y hará que se entreguen por el Subsecretario, previas las tomas de razon correspondientes, al Administrador general de alcabalas, para que éste los dé á la venta por medio de los Receptores subalternos.

Art. 206. Los billetes de que habla el artículo anterior podrán tener el valor equivalente al derecho de importacion de uno hasta sesenta sacos de café de cinco arrobas de peso; pues aunque se permite la extraccion en sacos, ó cajas de madera que contengan cuatro, cinco, seis y siete arrobas, el interesado debe calentar el peso de los bultos que exporte para hacer la compra y entero de los billetes equivalentes.

Art. 207. La exportacion del café en sacos ó cajas de menor ó mayor peso que el de cinco arrobas, solo es permitida á condicion de que los dueños cuiden que en cada carreta ó partida de mulas se lleve cada clase por separado, á fin de que no se confundan los de un peso con el otro, y se eviten de este modo equivocaciones y fraudes.

Art. 208. Hará tambien imprimir el Ministro de Hacienda un número correspondiente de guías, con las formalidades necesarias para la seguridad, y que comprendan tambien de uno á sesenta sacos de cinco arrobas, para que se entreguen

en la Aduana del Rio-Grande á los conductores del café, en cambio de los billetes de exportacion que allí deben recogerse, y como una constancia ó prueba de que el artículo gravado ha pagado ya el impuesto, para que no se le detenga en el camino por los guardas ó agentes fiscales, ni se impida su embarque por el Administrador de la Aduana de Puntarenas.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMATE.

Habiéndose ordenado en este juzgado la venta en pública almoneda de la mayor parte de los bienes pertenecientes á la testamentaria de los finados Manuel de Jesus Brenes y Maria de Jesus Villalobos, para cubrir los créditos pasivos de la misma, y designándose los doce del día ocho del entrante Abril, con objeto de efectuar el remate, se convocan postores al intento, y se indica la clase y precio de los bienes destinados á la venta, en la siguiente lista.

Una casa en Santo Domingo de Heredia, de once varas de frente y cinco de fondo, con el solar correspondiente y contigua á otras de los Señores Fermín Chacon y Domingo Cantillano, en cuarenta y cinco pesos.—Un terreno en Alajuela en el paraje llamado las "Pilas" comprensivo de doce manzanas y contiguo á otros de los Señores Basilio Chaves y Pedro Gonzalez, en cuatrocientos pesos.—Dos hachas, cinco pedruzcos de tabla, una olla de fierro, una pala, un banco redondo, una tabla molendero, una piedra de moler maíz, una cañoa y un yugo, en tres pesos cuatro reales y medio.

Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las ocho de la mañana del día 28 de Marzo de 1859.

Jacinto Trejos.

J. Eleodoro Trejos.—Juan V. Gutierrez.

REMATE.

A las doce del día seis del entrante mes de Abril se rematará en el mejor postor una casa con el solar en que está ubicada, constante el solar de catorce varas dos tercios de frente y treinta y tres varas dos tercios de fondo, sito en esta ciudad: está tasada en la cantidad de trescientos once pesos cuatro reales, y linda por el Norte, con solar del Señor Joaquín Brenes; por el Sur, con casa de la Señora Ramona Arrieta, calle de por medio; por el Este con solar del Sr. Marcos Barrantes; y por el Oeste, con solar del Sr. José Chaves; es propia de los menores hijos de los finados Dolores Cervantes y Mercedes Lizano, y se vende de orden de este juzgado á pedimento de los curadores de dichos menores, por no admitir cómoda division, y previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura acuda á este juzgado á la hora señalada que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las doce del día 29 de Marzo de 1859.

Manuel Arguello.

Romualdo Segura.—Leon Fernandez.

REMATE.

A las doce del día siete del presente mes, se rematará en el mejor postor una casa con el solar en que está ubicada, sito en esta ciudad y linda por el Norte con casa y solar de Don Maximiliano Blanco; por el Sur con casa y solar del Presbítero Don Rafael Brenes; por el Este con solar de Don Macedonio Padilla; y por el Oeste calle de por medio con casa y solar de la testamentaria del finado Don Vicente Marchena, valoradas en dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos, propia de la testamentaria del finado Tobías Montoya, y se vende de orden de este juzgado á pedimento de los herederos de dicho finado por no admitir cómoda division. Quien quisiere comprarla acuda á este juzgado el día y hora señalada, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las diez de la mañana del día 1º de Abril de 1859.

Manuel Arguello.

Leon Fernandez.—Romualdo Segura.

REMATE.

Se venden los bienes que pertenecen á la testamentaria del finado Don Tomas Sandoval, de que habla el aviso del trece de Enero del corriente año, y que no se remataron el día señalado en dicho aviso que corre impreso en los números 183, 186, 187 y 190 del periódico oficial, como tambien un terreno en el monte del "Aguacate" y otro en los "Guacimos," el primero constante de sesenta y nueve manzanas entre las que se encuentran quince de tierra de agricultura y pastos, valuadas á treinta pesos cada una, y el resto de terreno inculto valuado á razon de ocho pesos manzana. Estas sesenta y nueve manzanas, estan en el paraje nombrado la boca del monte del "Aguacate," y sus linderos son: por el Norte, con camino público y terrenos de los herederos del finado Don Eduardo Gonzalez; por el Sur, con terrenos de la misma testamentaria; por el Oriente, con terrenos del Señor Juan Vega; y por el Poniente con terrenos del número ó monte del "Aguacate;" y su valor asciende á la cantidad de ochocientos ochenta y dos pesos.

Y el segundo (de los Guacimos) de cuatro caballerías sesenta manzanas poco mas ó menos: sus linderos son: por el Norte, con terrenos de la misma testamentaria, monte del "Aguacate," y de los Señores Juan Vega y Gonzalez; por el Sur, con los de los herederos Sandoval; por el Oriente, con terrenos de los Sres. Ramon Sanchez y Juan Vega; y por el Poniente, con terrenos de los Señores Castro, todo valorado á razon de cien pesos caballería, que son cuatrocientos noventa y tres pesos seis reales.

Quien quisiere hacer postura á dichos bienes, acuda, que se le admitirá siendo arreglada á derecho, pues se van á rematar el día cuatro de Abril del corriente año, dando principio al toque de las doce del día, para hacer pagos á los acreedores de dicha testamentaria.

Los bienes que no se vendan el día señalado, se remataran en los dos Lunes siguientes. El remate tendrá lugar en la casa de habitacion que fué de D. Tomas Sandoval, en la esquina de la plaza principal de esta ciudad.

Alajuela, Marzo 16 de 1859.

Calisto Alfaro.

Juan J. Madrid.—Ramon Garcia.

Debiendo practicarse la facion de inventarios de la finada Doña Guadalupe Salazar de Fernandez, se citan los acreedores presentes, para que dentro del término de catorce dias comparezcan á este juzgado á presentar sus créditos, y de ellos tomar razon en el expediente de la materia (artículos 573 parte 1ª y 594 parte 3ª del Código general.)

Juzgado 1º constitucional. San José, Marzo 30 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Alonso P. Gutierrez.—José M. Astua.

Debiendo practicarse la facion de inventarios del finado Don Eusebio Rodriguez, se citan los acreedores presentes, para que dentro del término de catorce dias comparezcan á este juzgado á presentar sus créditos, y de ellos tomar razon en el expediente de la materia (artículos 573 parte 1ª y 594 parte 3ª del Código general.)

Juzgado 1º constitucional. San José, Marzo 30 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Alonso P. Gutierrez.—José M. Astua.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Don Alejandro Francés.—Calle de la Universidad.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CAMINOS.

El infrascripto concierta peones para un trabajo en la Barranca, y pagará á razon de diez pesos y alimentos, á diez

y seis si el operario pone su comida. Ofrece además habilitarles para su viaje y que los pagos se hagan en aquel punto.

San José, Marzo 24 de 1859.

F. Zeledon.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

SALIDA DE BUQUES.

Marzo 27.—Goleta Chilena *Niño*, con destino á Acajutla; su Capitan Don Juan F. Rola; cargamento, mercaderías extranjeras; despachado por los señores Cefirino Rivero y Compañía.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.

MEMORIA

Que leyó al Congreso Legislativo de Nicaragua el señor Ministro de Hacienda, el día 23 de Febrero de 1859.

[Concluye.]

NUOVO IMPOSTO.

Esta es una de las contribuciones que pesan sobre un artículo de consumo necesario para la subsistencia. Desde que se estableció en la República, que fué el año de 1826, se cobraron dos reales por cada res que se destazase para el abasto, con el fin de formar un fondo para pagar á los Diputados de la primera Asamblea Constituyente. Despues se aumentó la cuota á cuatro reales, y en la actualidad se cobran veinte; es decir, ocho reales que ingresan á la Tesorería peculiar para los sueltos de los individuos de los Supremos Poderes, y doce que se enteran en la general para los gastos de la Administracion pública. Bien conoce el Gobierno que esta especie de impuestos ataca la industria, sube el precio de los géneros, altera el curso natural de éstos y establece una lucha entre las necesidades y los medios de satisfacerlas. Sin embargo, las urgencias del erario obligan á dejarla subsistente por ahora y á procurar el modo de hacerla mas productiva.

POLVORA.

Esta renta creada por Real cédula de

1766, y que en años atras producía diez y seis mil pesos anuales cuando era arrendatario el señor Juan Foster, Vice-cónsul de S. M. B. en Centro-América, en el día se halla reducida al mas lastimoso estado de nulidad, pues apenas rindió en el año doscientos cincuenta pesos ochenta centavos (250 80 c.). Pero semejante decadencia está en el orden natural de las cosas, pues la revolución y la guerra, que engendran el desorden y la inseguridad por todas partes, privaron al Gobierno de los recursos necesarios para proporcionarse y vender de su cuenta este artículo en los pueblos de la República, y á los empresarios, de la confianza necesaria para tomarla en arriendo.

CORREOS.

La necesidad de las comunicaciones ha hecho crear esta renta en todos los Gobiernos conocidos. La de la República se hallaba reducida á la mas triste situacion de nulidad é inercia, merced á la crisis que acaba de sufrir el país. Con el objeto de sacarla de este estado, promovió el Gobierno darle una nueva planta, y al efecto emitió la ley de Noviembre último que se adjunta á esta Memoria; actualmente se está reglamentando su ejecucion, con presencia de los informes dados por los administradores del ramo sobre las épocas de la llegada y salida de los correos, así de los Estados de la América Central como de los ultramarinos. Bien pronto, pues, se verán establecidas las líneas postales de la República, y la comunicacion será viva y regular entre sus extremos.

VENTA DE TERRENOS BALDÍOS.

La disposicion que reglamenta su enajenacion merece reformarse poniéndola al nivel de las exigencias de la época; de otra manera quedaran ineultos y eriales dichos terrenos. Es preciso, pues, simplificar las fórmulas del expediente de adquisicion, facilitar la medicion de las tierras estableciendo agrimensores departamentales y acordando ciertas excepciones á los que las compran y cultivan dentro del término prudencial que se les señala. Tal es la indicacion que sobre el particular hace el Ejecutivo para que la tomeis en consideracion.

ESTADO

Del corte que de los tres primeros meses del año económico ha practicado el infrascripto como Subdelegado Intendente de hacienda del Departamento Oriental, sobre los libros del Receptor de Granada el señor Don Mateo Espinosa, todo hecho en cumplimiento de la ley, y en los términos siguientes.

RAMOS	GRANADA.	NANDAIME.	DIRIOMO.	DIRIA.	TOTAL.
Nuevo impuesto...	1995	515	462	50	3210
Aguardiente.....	3896	40	494	80	5316
Papel sellado.....	293	20	4	90	303
Alcabala.....	15	75	—	—	15
Patentes de sisabras.	6	—	97	—	252
Comisos.....	20	60	—	—	20
Pólvora y multas...	—	—	—	—	—
Suma general... &	6226	95	1059	20	8118

OBSERVACIONES

Segun se demuestra en el presente estado han producido los ramos de hacienda en el distrito de Granada, nueve mil ciento diez y ocho pesos quince centavos fuertes; manteniendo que el papel sellado ha producido dos tercios de lo que debiera á consecuencia de haber faltado el surtido mas de cuarenta dias, no sé por qué razon, pues lo manifesté al Ministro del ramo á su debido tiempo, y aun no se encuentra hoy en Receptoría el de á diez centavos.

Granada, Febrero 9 de 1859.

Guarín Lavayo

de merma, tuvo en mira indemnizar al empleado la falta que en su cuenta pública ocasiona aquel, de lo que naturalmente deduzco que solamente deben descontar el 4 p. 100 de derrame sobre el aguardiente que ellos han recibido ó entregado, y no del que las comisarías recibieron directamente de la fábrica; porque de aquella cantidad hacen cargo á dichas comisarías, y son responsables del producto aunque merma un vñute. Para mejor demostrar esta observacion tomo por ejemplo el trimestre de que he hecho corte, y los estados que del Receptor de San Fernando he recibido. El Receptor de Granada se ha hecho cargo en los tres meses de diez y ocho mil novecientas treinta y dos botellas de aguardiente, de las cuales ha rebajado 757 botellas de derrame, mientras que solo han entrado á su poder 13,870, que son en las que verdaderamente podía tener la falta que el Gobierno ha querido indemnizar, y por lo tanto solo le correspondían 554 botellas, y no 757 que ha tomado; por lo que la diferencia de 203 que resulta sería una merma, que en caso de haberla la habrían sufrido los respectivos comisarios, y á ellos debería pertenecer aquel descuento, si fuera permitido. El Receptor de San Fernando se ha hecho cargo en dichos tres meses de 31,778 botellas de aguardiente de las cuales ha rebajado 1,271 de merma, mientras que solo han entrado á su poder 18,555 que son en las que realmente ha podido experimentar merma ó derrame; así es que solo debió tomar 142 botellas correspondientes á la suma referida, y no mil doscientas setenta y una que ha tomado, pues respecto á la diferencia de 529 botellas se aplican las mismas razones que tengo expresadas con respecto al Receptor de esta ciudad. Los libros del señor Receptor Don Mateo Espinosa, los he encontrado en buen orden, y con el arreglo definido por las leyes.

Esto es, señor Ministro, lo que he podido notar de incorrecto en el actual sistema de hacienda en lo relativo al ramo de aguardiente; y otras cosas de para formular las reservas, y será V. S. en mi nota oficial.

Granada, Febrero 9 de 1859.

Gabriel Lucayo.

DECRETO.

El Presidente de la República de Nicaragua á sus Lejislantes.

Por cuanto al imprimirse el decreto ejecutivo de 1º de Noviembre de 1858 se sufrieron varias equivocaciones en los incisos 2º y 4º del artículo 9, y las cuales es necesario corregir; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art. 1º. El inciso 2º del artículo 9 del mencionado decreto de 1º de Noviembre ya citado se leerá en estos términos: "Los pliegos y cartas que se dirijan al Presidente de la República, sus Ministros, Intendentes generales, Comandantes de armas de la nacion, Prefectos, Subdelegados, Intendentes, Gobernadores militares, Ministros de las aduanas marítimas, y Comandantes de puertos.

Art. 2º. El inciso 4º de dicho artículo 9 se leerá así: "Los paquetes de impresos, sean ojas sueltas, periódicos, folletos ó libros, cuyo peso no exceda de cuarenta y cuatro onzas; pues los que tengan mayor peso pagaran diez centavos por cada onza de aumento. Estos impresos para gozar de la gracia de la franquicia, han de correr fajados de manera que puedan ser reconocidos de las estafetas. Los que vengan de países extranjeros, y no traigan aquel requisito, deberán abrirse por las personas á quienes se dirijan á presencia del administrador

respectivo, y si los interesados no se convinieren en este medio, podran sacar los pliegos pagando los portes correspondientes á la correspondencia común.

Art. 3º. En tales términos deberán entenderse y regir los incisos expresados.

Art. 4º. El señor Ministro de Hacienda es encargado del cumplimiento de este decreto y de que se comuniqué á quienes corresponda.

Dado en Managua, á 1º de Marzo de 1859.

Tomás Martínez.

Discurso del Presidente de Honduras en la apertura de las Cámaras.

SS. DD. y SS.

Es tanta mas cumplida hoy mi satisfaccion al veros reunidos en el santuario de las leyes, cuanto que puedo congratularme sinceramente con vosotros de que la República se halla en plena paz.

Gracias á vuestra cooperacion en el trabajo que ha emprendido el Gobierno, de hacer á los pueblos el mayor bien posible, el orden y la tranquilidad van dando frutos de dia en dia, que todos saborean con gusto, sin mas al efecto, que mantener á los ciudadanos en el goce de sus respectivos derechos, y observar una conducta firme y respetuosa, que sin salir de la legalidad ni traspasar los principios de justicia y moderacion, pudiese en cuanto es posible, á la vez, restablecer la confianza y reanimar la sociedad, trayendole á un solo pensamiento, al de su verdadero bien estar, que nunca será realizable en medio de la luz que produce los incendios, sino bajo el influjo saludable de la calma y buena inteligencia.

Nuestras relaciones, señores, con los países extranjeros, si bien no progresan, continúan en un pié amistoso. Por mi parte he cuidado de darles toda la atencion que se merecen; y como ahora, siempre estaré dispuesto á no omitir nada para que se cultiven y aumenten.

Muy grato es para mi, el informaros que entre Honduras y las demas repúblicas de Centro-América reina la mejor armonía. Los testimonios de sincera consideracion y fraternidad que he recibido, me llenan de fé y esperanza, tanto, cuanto mas se refieren al interes que tengo por la paz. Se me ha escitado á la union nacional que yo he visto siempre como la única garantia de nuestro porvenir, y he accedido con franqueza, creyendo cumplir con el deber de una necesidad bien palpante. En consecuencia, hubiera deseado adherirme á unos dos tratados de alianza con que últimamente se nos ha querido favorecer de parte de nuestros vecinos y hermanos; pero resentidos en puntos de alta gravedad, he creído oportuno someterlos á vuestro soberano conocimiento, como de todo os daré cuenta el Ministro respectivo.

Por lo que hace al interior de nuestra República, las cosas ofrecen cuando no un aspecto bastante lisonjero, una disposicion tan favorable á toda clase de adelantos, que mediando vuestros patrióticos esfuerzos como corresponde, muy posible considera el Gobierno el engrandecimiento del país; hay jenio, y la naturaleza nos convida á llevar el destino de las naciones mas felices.

Hecho aquí, no obstante, haceros presente que las reformas constitucionales decretadas el año de 1857 han sido desatendidas por varios tribunales de justicia, como es de pública notoriedad. Si han traspasado el principio á que han debido limitarse, calificándolas de impropias, ó interpretándolas en vez de atenerse á su texto, y si esta conducta es ó no voluntaria ó alarmante, ya por que desconozca ó ya por que

tituciones del Soberano Poder Legislativo, es de vuestra incumbencia el considerarlo atentamente. Pienso, que para evitar escándalos y desacuerdos sobre el cumplimiento de esas reformas, se hace indispensable una solucion atinada y justa que remueva desde luego las complicaciones que pueden resentir la actualidad. El Ministro del Despacho os presentará los documentos que se han podido recojer sobre el particular.

El decreto que emitisteis en 9 de Febrero de aquel mismo año, estableciendo jueces del crimen en todos los departamentos, en muy pocos ha tenido buena acogida. Como los capitalistas no han querido satisfacer el sueldo de esos empleados, á falta de regla para compelerlos al pago, se ha visto en la necesidad el Gobierno, de obsequiar las representaciones que han dirigido los pueblos, pidiendo la supresion de tales funcionarios mientras resolvais lo que mejor convenga.

Me es sensible manifestaros que la administracion de justicia se halla en un estado poco satisfactorio. El mal está menos en los jueces que en la imperfeccion de nuestras leyes. Siendo en su mayor parte oscuras y contradictorias, no puede ser fácil el acierto en cuanto á la inteligencia y aplicacion que reciben; en cuyo sentido, la sociedad sufre mas de lo que á primera vista se puede considerar.— Llamo, como debo, vuestra atencion hacia este importante punto; recomendándoos de nuevo la emision de los códigos penal y de procedimientos que hacen notable falta, como bien lo sabéis.

Empero, al traves de tales inconvenientes, no deja de pronunciarse cada vez mas el amor al orden y á las buenas costumbres. Varias municipalidades, comprendiendo quizá la ineficacia de la legislación criminal se han puesto de acuerdo en perseguir constantemente á los famosos malhechores, y en no consentirlos, segun parece, en sus respectivas demarcaciones. Cuando así se haga cumplidamente por todas las del Estado, persiguiendo el crimen y reuniendo sus esfuerzos en uno solo para desenvolver los gérmenes de riqueza que encierran sus localidades, se habrá acelerado el paso en la via del progreso.

Algo mas se ha hecho este año en favor de los indios selváticos que habitan las montañas del Norte en los Departamentos de Yoro y Olanchito. Mil doscientos hasta ahora entre lincaques y payas han sido instruidos y bautizados por el Señor Presbítero Misionero Don Manuel Subirana, que continúa prestando de buena voluntad tan importante servicio á la República. Resuelto como estoy á favorecer la conquista y cristianizacion de esos seres desgraciados; y contando con los oficios y deferencias del Prelado Diocesano, mis deseos son, que dictéis cuantas medidas sean á propósito para castigar las depredaciones y crueles tratamientos que reciben de algunos malos hondureños, segun estoy informado.

No he dejado de proteger la instruccion pública, ni de impulsar la agricultura en cuanto me ha sido permitido; puedo decir lo propio, de varias edificaciones de pública utilidad. Si los medios con que debo contar, correspondiesen á los fines de mi voluntad siempre creciente en todo lo que mira al bien de la patria, ya habiera ensayado el sistema de premios, para estimular la industria en toda su comprension: el estado de los caminos y la situacion del comercio, serian evidentemente mejores. Pero las leyes que hay, son insuficientes al efecto.

En cuanto á la hacienda pública, he dirigido mis esfuerzos á conservarla en buen término. Los ingresos que he tenido

el año económico ante próximo dan en su favor, comparativamente hablando, un aumento ó diferencia bastante considerable, pero pienso no sucederá así en el presente.

Varios ramos han caido por desgracia en un doloroso abatimiento, debido al imperio de ciertas causas que no ha estado en mi mano, ya no digo vencer, ni siquiera atenuar. El Ministro de hacienda os dará cuenta circunstanciadamente.

Por último, previendo el extremo á que puede conducirnos la crisis monetaria que vamos atravesando, he dado algunas disposiciones á efecto de prevenir un mal que mas tarde debe desarrollarse indefectiblemente.

Creo señores haberos informado fielmente de todo. Espero, pues, que el bien general sea vuestro único pensamiento; que el orden, la paz y la moralidad sea el fin á que encamineis en primer lugar vuestros trabajos, y últimamente, que con la prudencia y buena intencion de que confío estais animados, os ocupéis de todo cuanto mas demanda el bienestar y engrandecimiento de nuestra querida patria.

DE DICHO.

Contestacion del Presidente de la Asamblea.

EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE.

Bastante plausible es al Cuerpo Legislativo la narracion que acabais de hacer á cerca de la situacion en que se halla el Estado. Si ella no es tan venturosa cuanto pudiera decirse, es al menos mas que favorable, por que reposa en medio de la paz, sobre cuyo elemento los pueblos hacen consistir su común bien-estar.

Honduras ha sentido esta benéfica influencia, siempre apetecida, y no dudo mediante la accion protectora del Gobierno, que serán desarrollados los elementos de su engrandecimiento á medida que se ensancha mas y mas el descazon que se le procura.

Entre tanto, es muy lisonjero el estado en que se encuentran las buenas relaciones que hoy se cultivan con las Repúblicas vecinas, debido al vivo deseo de mantener este lazo de union y de inteligencia que tanto favorece á la común seguridad del país. Bajo la conviccion de que el Cuerpo Legislativo abriga las miras mas nobles en cuanto á un convenio que dé por resultado la reaparicion de no Gobierno que sea legalmente á la nacion, no dudo que será aceptada con entusiasmo la alianza con que se considera en los tratados que os le ofrecéis presentar, si salvarse pueden los inconvenientes que por su gravedad llegaran á afectar.

Creo así mismo hallar dentro de la esfera de su deber, una disposicion conveniente para estirpar el espíritu confuso con que se ha querido desatender las pequeñas reformas dictadas en obsequio de la administracion judicial, porque cualquier silencio respecto del escándalo que causa este desacato, atraería indudablemente consecuencias perjudiciales.

Adoptará igualmente medidas bienhechoras para atraer á nuestro seno las tribus selváticas, librándolas de las crueles vejaciones con las ataja y debilita la zambicion de unos pocos saqueos. Ellas tienen derecho á nuestra estimacion; de consiguiente, siendo como en efecto son, habitantes del Estado, merecen que se esmeren entre ellas el santo fruto del apostolado, y cuanto proteccion se les pueda dar.

Tal es la inspiracion de los honorables miembros del Cuerpo Legislativo, que se proponen hacer el bien posible en la serie que hoy los ocupa. Quiera el Cielo que sin salir de este recinto lejislativo, sean los tan solemnamente

DISCURSO PRONUNCIADO POR S. M. EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES AL ABRIR LA LEGISLATURA DE 1859.

SEÑORES SENADORES, SEÑORES DIPUTADOS.

"La Francia, ya lo sabeis, ha visto desde hace seis años aumentar su bienestar, crecer sus riquezas, apagarse sus disensiones intestinas, levantarse su prestigio, y sin embargo surge por intervalos, en medio de la calma y de la prosperidad general, una vaga inquietud, una sorda agitación, que sin causa bien determinada, se apodera de ciertos ánimos y altera la confianza pública.

"Yo deploro estos desalientos periódicos sin sorprenderme. En una sociedad revuelta como la nuestra por tantas revoluciones, el tiempo solo puede afianzar las ideas, dar temple á los caracteres y crear la fé política.

"La emoción que acaba de producirse sin apariencia de peligros inminentes, con derecho debe sorprender; pues ella manifiesta al mismo tiempo la demasiada confianza y el demasiado terror. Parece haber dudado, por una parte, de la moderación de que he dado tantas pruebas; por la otra, del poder real de la Francia. Felizmente la masa del pueblo se halla distante de sufrir tales impresiones.

"Hoy, es de mi deber esponeros de nuevo lo que parece haber sido olvidado.

"¿Cuál ha sido constantemente mi política? Tranquilizar á la Europa, dar á la Francia su verdadero rango, cimentar estrechamente nuestra alianza con la Inglaterra, y arreglar con las potencias continentales de la Europa el grado de intimidad según la conformidad de nuestro modo de ver y la naturaleza de sus procerdes respecto de la Francia.

"Así es como en vísperas de mi tercera elección, declaraba yo en Burdeos que *El Imperio es la paz*; queriendo probar con esto que, si el heredero del Emperador Napoleón subía al trono, no comenzaría una era de conquistas, sino que inauguraría un sistema de paz que solo se turbaría por la defensa de grandes intereses nacionales.

"En cuanto á la alianza de la Francia y de la Inglaterra, he puesto toda mi perseverancia en consolidarla, y he encontrado, el otro lado del estrecho, una feliz reciprocidad de sentimientos por parte de la reina de la Gran Bretaña, como por parte de los hombres de Estado de todas las opiniones. Así que, para alcanzar este objeto tan útil á la paz del mundo, he puesto á mis pies, y en toda ocasión, los recuerdos irritantes del pasado, los ataques de la calumnia, y aun las preocupaciones nacionales de mi país. Esta alianza ha producido sus frutos: no solamente hemos adquirido juntos una gloria durable en Oriente, sino que aun en la estremidad del mundo acabamos de abrir un inmenso imperio á los progresos de la civilización y de la religión cristiana.

"Desde la conclusión de la paz, mis relaciones con el emperador de la Rusia han tomado el carácter de la mas franca cordialidad, porque nos hemos puesto de acuerdo sobre todos los puntos que estaban en litigio.

"Tengo que felicitar me igualmente de mis relaciones con la Prusia, las cuales no han cesado de estar animadas de mutua benevolencia.

"El gabinete de Viena y el mio, al contrario, y lo digo con sentimiento, han estado disidentes algunas veces sobre cuestiones importantes, y ha sido necesario un gran espíritu de conciliación para llegar á resolverlas. Así, por ejemplo, la reconstitución de los Principados Danubianos no ha podido terminarse sino después de numerosas dificultades que han

perjudicado á la plena satisfacción de sus deseos mas legítimos; y si se me pregunta qué interés tenía la Francia en aquellos lejanos países regados por el Danubio, respondería que el interés de la Francia se halla por do quier que hay que hacer prevalecer una causa justa y civilizadora.

"En tal estado de cosas, nada habia de extraordinario en que la Francia se inclinase hácia el Piemonte, que habia dado tantas pruebas de abnegación durante la guerra, y fue tan fiel á nuestra política durante la paz. El feliz enlace de mi muy amado primo el Príncipe Napoleón con la hija del Rey Victor Manuel no es pues uno de esos hechos insólitos para los cuales sea necesario buscar una razón oculta, sino la consecuencia natural de la comunidad de intereses de los países y de la amistad de los dos Soberanos.

"Desde hace algun tiempo, el estado de la Italia y su situación anormal, en donde no se puede mantener el orden sino con tropas extranjeras, inquietaba justamente á la diplomacia. No es sin embargo un motivo suficiente para creer en la guerra. Que los unos la llamen con todos sus votos; que los otros, en sus exagerados temores, se complazcan en mostrar á la Francia los peligros de una nueva colisión, permaneceré inalterable en la via del derecho, de la justicia y del honor nacional; y mi Gobierno no se dejará ni arrastrar, ni intimidar, porque mi política no será jamás ni provocadora ni pusilánime.

Lejos de nosotros pues, esas falsas alarmas, esa desconfianza injusta, esos desalientos interesados. La paz, así lo espero, no será alterada. Emprended pues con calma el curso habitual de vuestras tareas.

Os he explicado francamente el estado de nuestras relaciones exteriores; y este corto resumen, conforme á todo lo que me he visto obligado á hacer conocer desde hace dos meses en el interior como en el exterior, os probará, según creo, que mi política no ha cesado un instante de ser la misma; enérgica, pero conciliadora.

"Así cuento siempre con confianza con vuestro auxilio y con el apoyo de la nación que me ha confiado sus destinos. Ella sabe que jamás dirigitran mis acciones un interés personal ó una ambición mezquina. Cuando, sostenido por el voto y el sentimiento populares, se suben las gradas de un trono, se eleva el soberano, por la mas grave de las responsabilidades, encima de la región ínfima en la cual se debaten los intereses vulgares; y tiene por primeros móviles como por jueces finales; Dios, su conciencia y la posteridad."

DISCURSO DE LA REINA DE INGLATERRA EN LA APERTURA DEL PARLAMENTO.

Miñores y Señores:

"Al inaugurar en la época ordinaria esta legislatura, tengo la dicha de creer que en la situación interior del país nada puede causar desazon alguna, y que al contrario hay motivos para que nos demos por satisfechos.

El pauperismo y la criminalidad han menguado comparativamente con el año anterior, y en todas partes se manifiesta una satisfacción general.

Las bendiciones con que ha favorecido el Omnipotente el valor de mis tropas en la India y el talento militar de sus jefes, me han permitido dar un severo escarmiento á los que aun hacen armas contra mi autoridad, donde quiera que se han atrevido á hacer frente á mi ejército, y espero que en breve podré anunciaros la completa pacificación de ese grande imperio, y dedicarme de un modo especial á

mejorar su condición actual, borrando todas las huellas de los presentes y tristes acontecimientos.

Al encargarme, en virtud de vuestro consejo, del gobierno directo de esa parte de mis Estados, creí conveniente manifestar por medio de una proclama los principios á que me proponía atenerme, y la clemencia que estaba dispuesta á manifestar con los que hubiesen sido arrastrados á la revolución, pero que al propio tiempo pudiesen hacer meritoria su sumisión. He mandado que se os entregase un ejemplar de esta proclama.

Todas las naciones extranjeras me han dado testimonios de sus sentimientos amistosos: asegurar y perpetuar esos sentimientos, conservar en su integridad y pureza la fé de los tratados públicos y contribuir hasta donde mi influencia alcance á la conservación de la paz general, he aquí los objetos en que se ocupa constantemente mi solicitud.

He concluido con los soberanos que autorizaron el tratado de Paris de 1856, un convenio relativo á la organización de los principados de Moldavia y Valaquia. Estas provincias de la Rumania proceden actualmente, con sujeción á las disposiciones de este convenio, á establecer su nueva forma de gobierno.

Un tratado de comercio que he concluido con el Emperador de Rusia y que oportunamente se os comunicará, es un satisfactorio indicio de que se han restablecido por completo las relaciones amistosas que hasta su reciente y desgraciada interrupción se habian conservado por largo tiempo entre nosotros en beneficio de nuestros respectivos Estados.

Las disposiciones que de acuerdo con mi aliado el Emperador de los franceses he creído conveniente tomar en las costas de la China han producido la conclusión de un tratado que ha evitado mayor efusión de sangre, y da margen á esperar que se inauguraran mayores relaciones con aquel inmenso y populoso imperio.

Se os dará cuenta de los tratados luego que se hayan canjeado las correspondientes ratificaciones.

Tengo una particular satisfacción en anunciaros que el Emperador de los franceses ha abolido su sistema de emigración de negros en la costa oriental de Africa. Contra semejante sistema, que tiende por precisión, á pesar de todas las reservas, á fomentar el tráfico de negros, mi gobierno no ha dejado de dirigirse á S. M. imperial, haciéndole las mas amistosas reclamaciones y manifestándole las mayores esperanzas en su resolución.

Este acto de prudencia por parte de S. M. I. me permite esperar que las negociaciones que actualmente se siguen en París, aspiraran á abolir por completo ese sistema, sustituyéndole una organización reglamentaria del trabajo libre.

La situación de la República mejicana, assolada por una guerra civil, me ha movido á llevar la consideración hasta su último límite con respecto á los perjuicios y malos tratos que los ingleses residentes en aquel país han experimentado de parte de los partidos beligerantes. Pero al fin se ha llegado á un punto en que me he visto precisada á dar instrucciones á los jefes de mis fuerzas navales destinadas á aquellos mares, para que exijiesen y en caso necesario obtuviesen por medio de la fuerza una satisfacción digna.

Señores de la Cámara de los Comunes: He dispuesto que se os comuniquen los presupuestos del año próximo, los cuales se han formado combinando la economía con las necesidades del servicio público.

El general desarrollo de la fuerza motriz del vapor en la marina de guerra

hará necesario por algun tiempo un aumento de gastos para atender á la reorganización de la marina inglesa; pero estoy convencida de que no tendreis reparo en aprobar todos los créditos que podais creer indispensables para un objeto de importancia tan vital como la conservación del poder marítimo de Inglaterra.

Miñores y Señores: vuestras tareas en las legislaturas anteriores han tenido por objeto la realización de diferentes mejoras legales y sociales. Creyendo que pueden introducirse nuevas y beneficiosas reformas de igual índole, deseo que se os presenten desde luego los bills convenientes para uniformar y modificar las leyes relativas á las quiebras y suspensiones de pagos, para reunir en un código, bajo una forma mejor clasificada y con las modificaciones que la experiencia pueda sugerir, las leyes relativas á los crímenes y delitos que se perpetran en Inglaterra é Irlanda, á fin de que los terratenientes de Inglaterra puedan obtener por sí propios con título inalterable de sus propiedades é intereses, y para que puedan registrar esos títulos con tanta simplificación como seguridad.

Tambien se presentaran á vuestro examen las leyes relativas á la representación del pueblo en el Parlamento; y no me cabe duda en que prestareis á este grave asunto toda la atención tranquila é imparcial que exige la trascendencia de los intereses que afectan el resultado de vuestras discusiones.

Recomiendo á vuestro atento examen estas proposiciones y otras concernientes á la reforma de las leyes que se os propoundran sucesivamente, á proporción que lo permita el curso de los negocios públicos, y deseo de todas veras que vuestras discusiones tiendan á asegurar la estabilidad del trono, la conservación y mejora de nuestras instituciones, el bienestar general y la felicidad de mi pueblo."

AVISOS DE PARTICULARES.

A LOS COSECHEROS DE CAFE.

Los que suscriben siguen comprando café y pagan al precio corriente.

W. Marr y Ca

El que suscribe compra café al precio corriente, pagándolo al contado.

Manuel Alvarado.

AL COMERCIO.

La casa que hasta ahora ha girado bajo la razón social "Barth y compañía" continuará sus negocios bajo la misma firma y sin alteración alguna; no obstante haber fallecido el Señor Don Agustín Holst, uno de sus socios.

San José, Marzo 25 de 1859.

Barth y Compañía.

COMPREN.

En casa del que suscribe hay galleta fina por cajas y al menédo, y papel de lino.

Ramon Quiros.

Calle de la Artillería.

SE VENDE UN MOLINO

Sito en el Rio de Torres, calle del Valteroz; las personas que quieran comprarlo pueden verse con el infraescrito.

Guillermo Witting.

SAL INGLESA

Refinada y de muy buena calidad, en sacos pequeños, se vende muy barata en las tiendas del que suscribe. Una en la plaza principal, en casa del finado Don M. Alvarado, y la otra en casa de Doña Ramona Echavarría.

P. David Arguello.

AVISO.

El 27 del mes corriente ha llegado una vaca negra, con una mancha blanca en la frente, con su tonerita, [sarda manchada] á mi terreno. El dueño puede venir por ellas pagando los gastos.

Henrique de Bronderff.

Calle del Carmen.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza